

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, E ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA JUÁREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FP ASESORES & SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA C. ALEJANDRA ISABEL ALANÍS HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROFESIONISTA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que de acuerdo a las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, se han realizado acciones tendientes a la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santiago, Nuevo León, 2018–2050, mismo que fue sujeto a consulta pública por un periodo que comprendió del 23 de abril al 6 de junio del 2018, los términos de lo dispuesto en el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, siendo indispensable contratar la asesoría y consultoría de “EL PROFESIONISTA” a efecto de dar respuesta a los planteamientos recibidos por

virtud de dicha consulta pública debidamente fundamentada y motivada con respecto a las propuestas que se estimen improcedentes, así como las modificaciones que sean procedentes, respecto al referido Programa de Desarrollo Urbano.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa en los términos de lo dispuesto en el artículo 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67300.

II. Declara “EL PROFESIONISTA”, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 27,682 de fecha 3 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Gerardo Flores Villareal, Notario Público número 44, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que el carácter de representante legal lo acredita con el instrumento público referido en el numeral anterior, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, profesionista, identificándose con Credencial para Votar número 2093086517127, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FAA170103TNA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su objeto social es, entre otras actividades, la prestación de servicios profesionales relacionados con asesoría y consultoría con respecto a asuntos de carácter económico, financiero, administrativo, de mercados, contable, gubernamentales y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal consultaría y asesoramiento, por cuenta propia o de terceros.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Lerdo de Tejada número 110, Colonia Centro en Municipio de Allende, Nuevo León, C.P.67350.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios al tenor de las siguientes

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato “**EL PROFESIONISTA**” se obliga a proporcionar asistencia de consultoría y asesoría a “**EL MUNICIPIO**”, con respecto a las acciones realizadas para la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santiago, Nuevo León, 2018–2050, mismo que fue sujeto a consulta pública por un periodo que comprendió del 23 de abril al 6 de junio del 2018, los términos de lo dispuesto en el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, a efecto de dar respuesta a los planteamientos recibidos por virtud de dicha consulta pública debidamente fundamentada y motivada con respecto a las propuestas que se estimen improcedentes, así como las modificaciones que sean procedentes, respecto al referido Programa de Desarrollo Urbano.

SEGUNDA. HONORARIOS.- Los honorarios que cubrirá “**EL MUNICIPIO**” por los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior será por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se cubrirá a “**EL PROFESIONISTA**” en una sola exhibición al concluir con la asesoría y consultoría requerida, mediante la entrega de la carpeta ejecutiva que contenga las respuestas fundamentadas y motivadas recibidas en la consulta pública del Programa de Desarrollo Urbano en cuestión.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 3-tres- de septiembre del 2018-dos mil dieciocho- y concluirá el día 30-treinta - de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**EL PROFESIONISTA**”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “**EL PROFESIONISTA**”, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTA. FACTURA.- “**EL PROFESIONISTA**” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar la clase de asesoría y consultoría proporcionada a “**EL MUNICIPIO**”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “**EL PROFESIONISTA**”.

SÉXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “**EL MUNICIPIO**” y dependientes de “**EL PROFESIONISTA**”.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de honorarios, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “**EL PROFESIONISTA**” quedará obligado



ante **"EL MUNICIPIO"** a realizar el estudio relativo al Programa de Desarrollo Urbano objeto de este contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL PROFESIONISTA"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asesoría y consultoría materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA . RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro despacho especializado, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL PROFESIONISTA"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad para someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día tres de septiembre del dos mil dieciocho.

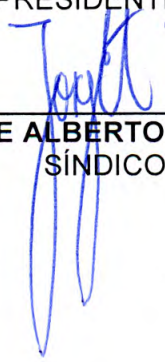
POR “EL MUNICIPIO”



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO




C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

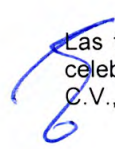


ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA JUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

POR “EL PROFESIONISTA”



C. ALEJANDRA ISABEL ALANÍS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

 Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada FP Asesores & Servicios Profesionales, S.A. de C.V., con fecha 3 de septiembre del 2018.